

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 27 de abril de 2022. A la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez, dejándole en conocimiento la respuesta allegada por parte del Juzgado Promiscuo de Familia de Roldanillo a nuestro oficio No.179 del 17 de marzo de 2022. Sirvase proveer.



ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2018-00264-00
Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Coempresar
Demandando: Luis Fernando Rivera Rivera
Auto: 651

En atención a la respuesta emitida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Roldanillo donde nuevamente nos informan del acuerdo al que llegaron las partes dentro del proceso de Fijación de Cuota Alimentaria radicado 2019-00267, y del auto que lo aprobó, sin hacer mención alguna a medida cautelar dirigida al Juzgado, en aras de disponer sobre la entrega de dineros, se requerirá nuevamente al Despacho judicial en cuestión a fin de que nos informe si existe alguna medida cautelar decretada en dicho proceso, conforme al artículo 465 del CGP, que recaiga sobre bienes embargados dentro de nuestro proceso ejecutivo radicado 76-622-40-03-001-2018-00264-00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE,

La juez,

MAGDA DEL PILAR HURTAGO GOMEZ



nos.

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d830d9effb3d3ccebca1d673f8f759ead71ac037838d6e3de938bc66887e277**

Documento generado en 27/04/2022 05:06:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>